



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Reconocimiento oficial según resolución No. 362 de julio 14 de 2011, autorización para implementación de jornada única, según resolución No. 003754 del 30 de noviembre 2017, para los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, emanada de la secretaria de Educación Departamental.

DANE: 223466001537- NIT: 812004980-7 – CÓDIGO ICFES 133769

PUERTO ÁNCHICA – MONTELÍBANO CÓRDOBA

ESTUDIOS PREVIOS

LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Institución Educativa Sano José con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad necesita disponer de elementos representados suministro de papelería de uso de la institución educativa, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para desarrollar las diferentes actividades académicas que redunden en beneficios de los estudiantes y que los profesores puedan desarrollar sus actividades académicas y que les sirvan a los estudiantes para el mejoramiento académico. Estos materiales están acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos en el plan de compra para el normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior se debe adelantar un proceso de contratación de acorde a las disposiciones legales vigentes y conforme a los previsto en la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBAR.

Contrato compra de mobiliario (Silla samba blanca sin brazos, Mesa caribe 11 blanca 4550).

3. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Efectuado un análisis del valor de las cotizaciones la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE determina el presupuesto SEIS MILLONES TREINTAL MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 6.030.600) M/CTE de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro 2.2.1.4 Muebles y Enseres.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el acta de inicio.

Corregimiento de Puerto Anchica-Montelíbano-Córdoba
Contáctanos los celulares 3113701655 - 3238048854 Correos electrónicos
ee_22346600153701@sedcordoba.gov.co y ee_22346600153701@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Reconocimiento oficial según resolución No. 362 de julio 14 de 2011, autorización para implementación de jornada única, según resolución No. 003754 del 30 de noviembre 2017, para los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, emanada de la secretaria de Educación Departamental.

DANE: 223466001537- NIT: 812004980-7 – CÓDIGO ICFES 133769

PUERTO ÁNCHICA – MONTELÍBANO CÓRDOBA

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma SEIS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 6.030.600) M/CTE de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal del rubro N° 007 del 28 mayo de 2026.

7. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, será pagado por demanda de acuerdo con los elementos solicitados por la institución educativa mediante orden de pedido. EL CONTRATISTA emitirá una factura y/o cuenta de cobro a nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA. La factura y/o cuenta de cobro debe indicar claramente el producto comprado, su cantidad, su valor unitario y el total. Se realizará el pago una vez el proveedor haga entrega del producto solicitado y presente la cuenta de cobro y/o factura, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, constancia de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente.

8. GARANTIAS:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77). Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de pólizas de garantías a favor de la institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

ARNOLDO DANIEL RICARDO ROMERO

CC 15.600.104

ORDENADOR DEL GASTO

Corregimiento de Puerto Anchica-Montelíbano-Córdoba

Contáctanos los celulares 3113701655 - 3238048854 Correos electrónicos
ee_22346600153701@sedcordoba.gov.co y ee_22346600153701@hotmail.com